



Convocatoria de ayudas del año 2022 para Iniciación a la Investigación de estudiantes de Máster y Grado en el Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente

1. Introducción

Esta convocatoria está dirigida a estudiantes universitarios interesados en iniciar una carrera investigadora, que pueda conducir a la realización de su tesis doctoral, posibilitando la realización de una estancia para realizar su Trabajo de Fin de Máster (TFM), o Trabajo Fin de Grado (FG), en alguna de las Unidades de investigación del Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud, y Medio Ambiente (RENSMA).

2. Objeto de las ayudas y criterios de asignación

2.1. La presente resolución convoca para el año 2022 un total de 10 ayudas de iniciación a la investigación para estudiantes universitarios de último año de grado o máster universitario, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

2.2. El plan de formación derivado de la concesión de estas ayudas se desarrollará en las unidades de investigación del RENSMA, enmarcados en las áreas globales de este, favoreciéndose que dicho plan de formación esté orientado al posterior desarrollo de la tesis doctoral.

2.3. Se dota de una ayuda a cada Unidad de Investigación (UI) de RENSMA, que se asignará al estudiante de mejor expediente académico.

2.4. Si no se conceden algunas de las ayudas asignadas a UI por falta de solicitudes, éstas se asignarán por expediente académico de entre el resto de las solicitudes.

2.5. En la web de RENSMA (www.uhu.es/rensm) se muestran las Unidades de Investigación de RENSMA, con la relación de miembros que las componen.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

3.1 El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es la Comisión de Investigación y Docencia de RENSMA.

3.2 El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Dirección de RENSMA, con el visto bueno del Consejo de Centro.

Código Seguro de verificación:7izAkC+9nurIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA	FECHA	25/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	1/7





4. Plazo de presentación y formalización de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 21 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en la página WEB de RENSMA.

El formulario de solicitud se publicará en la web de RENSMA.

5. Solicitantes

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas todos los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

a) Requisitos Académicos

- Estar matriculados en un Máster Universitario oficial durante el curso académico 2021/22.
- Estar matriculados en un grado durante el curso académico 2021/22 y tener superados al menos 170 ECTS.
- Estar matriculados en un doble grado, de al menos 300 ECTS, en el curso académico 2021/22, y tener al menos 200 ECTS superados.

b) Requisitos generales

- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor.
- No haber sido beneficiario de una ayuda similar.

c) Requisitos relativos al investigador director del TFM asociado a la solicitud del estudiante:

- Ser miembro titular de RENSMA en el momento de la solicitud, y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.
- Cumplir los requisitos para dirección de tesis doctorales establecidos en el Programa de Doctorado al que pertenece el/la tutor/a.
- Coordinará las actividades de investigación del solicitante.

6. Dotación económica y régimen de dedicación.

6.1 La dotación destinada a este programa es de 12000 euros.

6.2 La cuantía total de cada ayuda será de 1200 euros, de los cuáles se devengarán correspondientes impuestos.

6.3. El estudiante tendrá una jornada de 20 h a la semana, y horario acordado con el director académico.

6.4. El 50% de la ayuda (600 €) se abonará al inicio de la actividad, y el 50% restante (600 €), una vez entregue el estudiante el informe final con el visto bueno del tutor.

Código Seguro de verificación:7izAkC+9nurIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA	FECHA	25/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	2/7





7. Comisión Evaluadora

La Comisión de Investigación y Docencia de RENSMA estudiará las solicitudes, realizará una propuesta de resolución a la Dirección de RENSMA, la cual será ratificada por el Consejo del Centro.

8. Formalización de solicitudes

8.1 Las solicitudes se enviarán en el plazo establecido al correo electrónico: admon.rensma@uhu.es

8.2. Cada estudiante realizará la solicitud a una sola Unidad de Investigación.

8.3. La documentación que deberá presentar el estudiante será:

1. Impreso de solicitud, firmado por el estudiante y el/la tutor/a académico/a.
2. Copia del DNI, o pasaporte.
3. Certificación de estar matriculado en el curso 2021 /22 en un Máster Universitario, o en un Grado, de la Universidad de Huelva.
4. Certificación académica personal, o expediente académico, donde conste el número total de créditos obtenidos en el grado hasta el momento de la presentación de la solicitud, la nota media correspondiente en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10 con 2 decimales y el número total de créditos ECTS necesarios para obtener la titulación.
5. En el caso de estudios de grado cursados en el extranjero, se entregará el documento generado por Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) con el cálculo de la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española de calificaciones, a disposición de los usuarios en el portal "Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html> , junto con el certificado que expide la aplicación, denominado "Declaración de equivalencia de nota media".

9. Criterios de evaluación de solicitudes

1. Nota media del expediente académico en el grado, en escala de 0-10.
2. Las solicitudes se ordenarán por expediente académico, con un máximo de un estudiante por Unidad de Investigación.
3. Las ayudas de UI no cubiertas se asignarán entre el resto de las solicitudes según expediente académico.
4. Los solicitantes de máster tendrán prioridad sobre los de grado.

10. Concesión de las ayudas y resolución del procedimiento

Código Seguro de verificación:7izAkC+9nurIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA	FECHA	25/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	3/7





1. La Comisión de Investigación y Docencia del RENSMA propondrá una resolución de concesión de ayudas a la Dirección del Centro, que una vez ratificada por el Consejo del Centro, será comunicada individualmente a los beneficiarios.
2. La propuesta de resolución especificará, de acuerdo con el resultado de la evaluación los solicitantes a los que se les concede la beca, los suplentes y los reservas, así como las evaluaciones que hayan recibido.
3. Formuladas las alegaciones presentadas en su caso por los solicitantes, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la lista de beneficiarios, suplentes y reservas, así como las evaluaciones que hayan recibido.
4. El órgano instructor elevará a la Dirección de RENSMA para resolver la propuesta de resolución definitiva, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.
5. La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios con indicación del plan de formación, y el/la investigador/a de RENSMA que en cada caso corresponda. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.
6. La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.
7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.
8. La resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la página web del RENSMA y notificada a los beneficiarios de las ayudas.

11. Período y condiciones de disfrute.

1. Las ayudas tendrán una duración de 4 meses consecutivos, iniciándose el primer día del mes siguiente a la resolución definitiva, siendo el promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca en será de 20 horas semanales.
2. Los beneficiarios de la beca desarrollarán su labor en las unidades de investigación del RENSMA, bajo la supervisión del investigador responsable del plan de formación.
3. Para la formalización de la aceptación o renuncia de la beca, el beneficiario dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión. En caso de no tener constancia de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado, se considerará que el beneficiario desiste de la beca, siendo esta concedida automáticamente al primer solicitante de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición.
4. El disfrute de una ayuda en ningún caso supone relación laboral con la UHU, o con la unidad de investigación en la que vaya a desarrollar la actividad formativa.

Código Seguro de verificación:7izAkcc+9nurIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA	FECHA	25/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	4/7
 7izAkcc+9nurIxJt3MumUQ==			



- 5. La ayuda no es compatible con la concesión de un contrato predoctoral, o equivalente.

12. Obligaciones de los beneficiarios

- 1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las condiciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en las disposiciones específicas de desarrollo contenidas en la presente resolución.
- 2. La aceptación de la beca por el beneficiario implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.
- 3. Los becarios estarán obligados a:
 - a) Colaborar con el investigador responsable de la investigación, según el plan de formación que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el plan de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior, y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del Centro RENSMA.
 - b) Desarrollar su labor en la Unidad de Investigación para la que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de esta.
 - c) Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que se establezca, y deberá incluir el visto bueno del Investigador Responsable.
 - d) Hacer constar en cualquier medio de difusión que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de "Iniciación a la Investigación en RENSMA".
 - e) Facilitar cuanta información les sea requerida por RENSMA, o en su caso, por la Intervención de la UHU.
 - f) Poner en conocimiento del RENSMA, con carácter inmediato y a través del director de investigación, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del RENSMA y la UHU, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

13. Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de verificación:7izAkC+9nurIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA	FECHA	25/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	5/7



7izAkC+9nurIxJt3MumUQ==



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Huelva, 16 de febrero de 2022

Juan Pedro Bolívar Raya.

El Director del Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente (RENSMA) de la Universidad de Huelva

Código Seguro de verificación:7izAkC+9nurIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificafirma.uhu.es/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA	FECHA	25/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	6/7
 7izAkC+9nurIxJt3MumUQ==			



ANEXO

SOLICITUD AYUDA DE INICIACIÓN

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE SELECCIONADO/A	
APELLIDOS, NOMBRE:	D.N.I./NIE:
EMAIL:	TELÉFONO:
TITULACIÓN DE GRADO:	
ESTUDIOS QUE CURSA:	

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
NOMBRE DE LA UNIDAD:
TUTOR/A DEL/LA TUTOR/A:
E-MAIL DEL/LA TUTOR/A:
TELÉFONO DEL/LA TUTOR/A:

PROYECTO FORMATIVO DE LA PRÁCTICA
Objetivos:
1. Objetivo
2. Objetivo
3.
Actividades:
1. Actividad
2. Actividad
3. ...

En Huelva, a ___ de _____ de 2022

El/la Tutor/a académico/a	El estudiante
Fdo.:	Fdo.:

NOTA 1: enviar a admon.rensma@uhu.es

NOTA2: documentación: 1) Solicitud; 2) DNI/Pasaporte; 3) Certificación académica de calificaciones, o para extranjero la "[Declaración de equivalencia de nota media](#)".

Código Seguro de verificación:7izAkcc+9nurIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA	FECHA	25/02/2022
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	7/7



7izAkcc+9nurIxJt3MumUQ==